



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 660-229/2024.-

DECRETO N° **588** -DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY 2024

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 922/2017, y los contratos financieros oportunamente aprobados para la construcción de las plantas fotovoltaicas de generación eléctrica Cauchari Solar I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6.6 del mencionado contrato de financiamiento se establece la obligación de informar de manera periódica la marcha y ejecución del proyecto al Eximbank de la República Popular China.

Que por otra parte está en etapa de revisión -en la mencionada entidad bancaria- la solicitud de un crédito para la ampliación de las plantas solares mencionadas, por lo que se hace necesario seguir impulsando las gestiones para su aprobación.

Que a estos fines, en la ciudad de Shanghai se llevará a cabo la "SNEC 17th (2024) International Photovoltaic Power Generation and Smart Energy Conference & Exhibition", y en la ciudad de Munich tendrá lugar la "Intersolar Europe Conference 2024", ambos eventos a llevarse a cabo durante el mes de junio de 2024, revistiendo dichas conferencias carácter estratégico para Jujuy, al dar continuidad al diálogo mantenido por las empresas en estos foros de cooperación internacional, y los temas a desarrollarse son de suma importancia para los proyectos de ampliación del potencial energético de la Provincia, sirviendo dichas reuniones para discutir los requerimientos de tecnología y equipamiento para las nuevas obras.

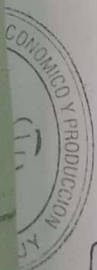
Por ello;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior, desde el 1 al 22 de junio de 2024, al Presidente de CAUCHARI SOLAR I S.A.U., CAUCHARI SOLAR II S.A.U. y CAUCHARI SOLAR III S.A.U., Sr. GUILLERMO FERNANDO HOERTH, DNI N.º 14.526.271, a cumplir con el informe periódico del artículo 6.6 del Contrato Financiero con el Eximbank de la República Popular China, así como a concurrir a las Conferencias Internacionales mencionadas, por los motivos expresados en los considerandos.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



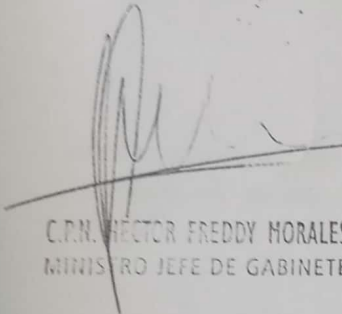
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

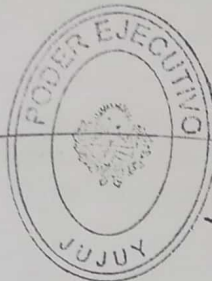
588

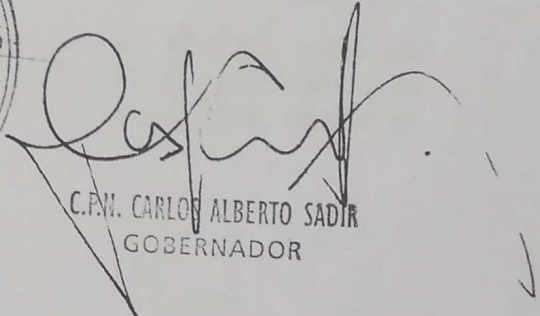
-DEyP-

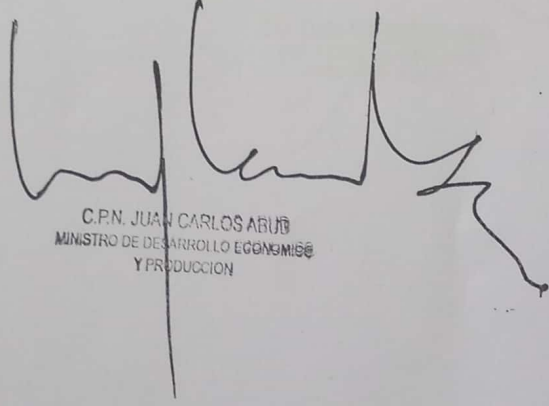
ARTICULO 2°.- La erogación que demande la presente disposición será afrontada con los fondos pertenecientes a las empresas CAUCHARI SOLAR I S.A.U., CAUCHARI SOLAR II S.A.U. y CAUCHARI SOLAR III S.A.U., las que tendrán a su cargo la provisión de viáticos, facultándose a las respectivas Asambleas Societarias a su determinación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, y a la empresa CAUCHARI SOLAR I S.A.U., CAUCHARI SOLAR II S.A.U. y CAUCHARI SOLAR III S.A.U. a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

